



**Gerencia Seccional I - Medellín  
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello  
Vigencia 2018**

**INFORME PRELIMINAR**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**JAIME ESCOBAR VÉLEZ**  
Auditor Auxiliar

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

**EDGAR ALFREDO RESTREPO ACEVEDO**  
Gerente Seccional I Medellín (E)

Ana Milé Gallego Parra	Profesional Universitaria G02
Angela Maria Monsalve Gómez	Profesional Universitaria G02
German David Cotes Ramírez	Profesional Universitario G02
José Alejandro Isaza Arias	Profesional Universitario G01

Auditores

Medellín, Diciembre 12 de 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
1.1	Dictamen a los Estados Contables .....	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello....	4
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>8</b>
2.1	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	11
2.3	Proceso de Contratación.....	12
2.4	Proceso de Participación Ciudadana .....	14
2.5	Proceso auditor de la Contraloría .....	16
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal .....	20
2.7	Proceso de Talento Humano .....	25
2.8	Control Fiscal Interno .....	27
2.9	Peticiones Ciudadanas .....	28
2.10	Evaluación al Plan de Mejoramiento .....	28
2.11.	Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	33
2.12.	Beneficios de control fiscal.....	34
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>39</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>40</b>
5.1.	Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal .....	40

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bello, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Bello, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## **1.1 Dictamen a los Estados Contables**

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Bello, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello.**

### **1.2.1 Gestión contable y tesorería**

**Contabilidad.** Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

**Tesorería.** Presentó Excelente gestión, en razón a que la entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo al comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

### **1.2.2 Gestión presupuestal**

Presentó Excelente gestión, por cuanto cumplió con la aprobación del presupuesto para la vigencia 2018 a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Igualmente, los excedentes presupuestales no ejecutados se reintegraron al tesoro municipal.

### **1.2.3 Proceso de contratación**

Presentó Buena gestión, en la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, observando cumplimiento de los principios y procedimientos señalados en el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas contractuales y procedimientos internos.

La contratación celebrada se articula al cumplimiento del Plan Estratégico de la Contraloría. La información y documentos de los procesos contractuales fue publicada en el SECOP y SIA Observa. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión de la entidad.

#### **1.2.4 Proceso de participación ciudadana**

Presentó Buena gestión, observando efectividad del control fiscal participativo, a través de la promoción, divulgación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y oportuna atención de los requerimientos de la ciudadanía.

La promoción de participación ciudadana reflejó cumplimiento en el plan de acción en cuanto al objetivo estratégico y las metas propuestas, desarrollando el 100 % las actividades programadas.

Referente a la atención de PQRSD, el procedimiento se encuentra actualizado y el 100% de las denuncias recibidas en la vigencia auditada, se encuentran archivadas con respuesta de fondo. De igual manera, se evidenció el cumplimiento del término legal para el traslado de los requerimientos ciudadanos por falta de competencia, para la respuesta de trámite y de fondo de las peticiones y las denuncias en control fiscal fueron atendidas por la oficina de control fiscal.

Así mismo, fue elaborado y publicado en la página web institucional, el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana y la carta del trato digno al ciudadano, se evidenció gestión en la realización de las alianzas estratégicas y fueron elaborados los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos.

#### **1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría**

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2018, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos establecidos en la Guía de Auditoría Integral y hoja de vida del proceso.

En los procesos auditores examinados, se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan los procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes, así mismo, la configuración y traslado de los hallazgos fiscales examinados contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y soportes requeridos en el procedimiento interno.

#### **1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal**

Presentó Buena gestión, por cuanto se comprobó el cumplimiento del término legal para surtir el grado de consulta y los recursos; la aseguradora es vinculada como tercero civilmente responsable; investigación de bienes; indexación del fallo con responsabilidad y reporte de la información a los boletines de antecedentes fiscales de la CGR y del SIRI de la PGN.

Sin embargo, se evidenció falta de oportunidad para iniciar los procesos una vez se recibe el traslado del hallazgo, igualmente en los procesos de responsabilidad fiscal (procedimiento ordinario y verbal), se evidenció dilación e inactividad procesal.

### **1.2.7 Proceso de talento humano**

Presentó Excelente gestión, por cuanto cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, oportunidad en el pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos nacionales.

### **1.2.8 Control fiscal interno**

En el proceso financiero que involucra contabilidad, presupuesto y tesorería, se observó la aplicación de controles para garantizar la calidad de la información. Desde la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, realizan comprobación y análisis de la información financiera, efectuando los autocontroles necesarios para administrar los riesgos inherentes a este proceso.

En el proceso de contratación, la Contraloría cuenta con controles y mecanismos efectivos para mitigar riesgos.

El proceso de talento humano, cuenta con los respectivos controles, permitiendo la ejecución de actividades y tareas de manera ordenada e independiente.

### **1.2.9 Peticiones ciudadanas**

En el aplicativo SIA ATC no se encontraban radicadas denuncias ciudadanas de competencia directa de la AGR relacionadas con la gestión fiscal de la Contraloría Municipal de Bello.

### **1.2.10 Evaluación Plan de mejoramiento**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento consolidado y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 18 de noviembre de 2019, se observó un cumplimiento del 75%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las evaluadas.

### **1.2.11 Pronunciamento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Bello correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados

aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **86.84** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



**EDGAR ALFREDO RESTREPO ACEVEDO**  
Gerente Seccional I Medellín (E)



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados contables se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta, así:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Actividad
<b>Activo</b>	<b>284.478.282</b>	<b>100%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo.	172.701.217	Verificar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Cuentas por cobrar	70.695	Verificar origen y trámite de recuperación.
Propiedad Planta y Equipo	84.100.029	Verificar saldo en la cuenta de inventario y aseguramiento de bienes.
Otros activos	27.606.341	Verificar renovación de software para protección de la información.
<b>Pasivo</b>	<b>135.878.768</b>	<b>100%</b>
Cuentas por pagar	65.139.204	Verificar origen y cumplimiento en los pagos.
Beneficios a los empleados	70.739.564	Verificar la causación y registro.
<b>Patrimonio</b>	<b>148.599.514</b>	<b>100%</b>
Capital fiscal	105.832.638	Verificar la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales.
Resultado del ejercicio	-18.697.457	Revisar el registro y clasificación.
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación.	61.464.333	Verificar los ajustes y reclasificaciones registradas.
<b>Ingresos</b>	<b>2.084.524.727</b>	<b>100%</b>
Transferencias	2.084.306.688	Verificar el oportuno recaudo.
Otros ingresos	218.039	Verificar origen.
<b>Gastos</b>	<b>2.130.104.466</b>	<b>100%</b>
Gastos de administración	2.058.694.756	Incapacidades, capacitación, bienestar social y estímulos, seguros generales, viáticos, promoción y divulgación.
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones	48.605.428	Revisar cálculo de actualización del deterioro.
Otros gastos	4.106.825	Devoluciones y descuentos ingresos fiscales.

Fuente: Información reportada en Formato F-01 SIREL y Estado de Situación Financiera 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se evidenció un hallazgo.

#### 2.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de comunicación y conciliación entre dependencias.

Se evidenciaron debilidades de comunicación entre las diferentes dependencias generadoras de información susceptible de ser registrada en el sistema contable de la entidad, toda vez que la información no es comunicada con prontitud a la dependencia financiera, como ocurrió con la información del proceso de controversias judiciales e información sobre el bien entregado en comodato por parte del municipio; además, se observó falta de conciliación de información entre las dependencias y el área contable, tal como se comprobó con la información de



incapacidades con diferencia en el valor registrado en cuentas por cobrar a EPS, inventario de bienes con diferencias identificadas por registrar en contabilidad y registro débito en cuenta errónea por adquisición de licencias de programas de cómputo.

**Tabla nro. 2 Diferencias en conciliación**

Cifras en pesos

Origen información		Contabilidad	Diferencia	Observaciones
Dependencia	Valor	Valor		
Controversias judiciales F-23	33.014.479	-	33.014.479	Proceso no registrado en cuentas de orden
Contabilidad municipio	35.750.000	35.750.000		Instrucción NICSP, una sola entidad lo registra en el Activo
Talento humano-Incapacidades	256.119	70.678	185.441	Diferencia establecida en trabajo de campo
Inventario bienes muebles		650.200		
Inventario programas y licencias de cómputo	-	25.738.574	-	Error en registro contable

Fuente: Registros contables e información de dependencias

Contraviniendo, el Anexo a la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.9.1, el instructivo nro. 001 del 18 de diciembre de 2018 numeral 1.1.2.

Situación presentada por falta de seguimiento y control de las políticas de operación y procedimientos, la falta de identificación de las actividades en interacción con el área financiera, además de la falta de coordinación entre las dependencias, evento que podría afectar la integralidad, veracidad y medición de la información relacionada en el proceso contable.

### 2.1.2 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01-Catálogo de Cuentas vigencia 2018, situación que se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 3. Estructura Financiera 2018**

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		01/01/2018	31/12/2018	\$	%
1	ACTIVO	385.156.925	284.478.282	-100.678.643	-26
11	Efectivo	263.742.024	172.701.217	-91.040.807	-35
13	Cuentas por cobrar	37.000	70.695	33.695	91
16	Propiedad, planta y equipo	99.522.830	84.100.029	-15.422.801	-15
19	Otros Activos	21.855.071	27.606.341	5.751.270	26
2	PASIVO	217.859.954	135.878.768	-81.981.186	-38
24	Cuentas por Pagar	94.479.222	65.139.204	-29.340.018	-31
25	Beneficios a los empleados	123.380.732	70.739.564	-52.641.168	-43
3	PATRIMONIO	167.296.971	148.599.514	-18.697.457	-11
3110	Resultado del ejercicio	63.649.129	-18.697.457	-82.346.586	-129
3145	Impactos por transición...	61.464.333	61.464.333		0

Fuente: Estado de Situación Financiera 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como, las que conforman el Estado de Resultado Integral.

**Muestra.** Se revisaron los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2018, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados contables de la contraloría, Activo el 100%, Pasivo el 100%, Patrimonio el 100%, Ingresos el 100% y Gastos el 100%.

### **2.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.**

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2018 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis del Estado de Situación Financiera, análisis vertical y horizontal, Estado de Resultado Integral y Estado de Cambio en el Patrimonio. Además, se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018.

La información rendida en la cuenta no presentó diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera, anexo al formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado y dictaminado por la contadora pública de la entidad y aprobado por el Contralor Municipal.

La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

### **2.1.4 Razonabilidad de los Estados Contables.**

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Bello, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

### **2.1.5 Manejo de Tesorería.**

De acuerdo a la muestra seleccionada, las transacciones y los documentos verificados, están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifican el beneficiario, la imputación contable y descuentos legales; además, los soportes son idóneos y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN.

**Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable.** La Contraloría aplicó la Guía de Políticas Contables para el proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera, en relación con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Se verificó que la entidad realizó las diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a la implementación del Nuevo Marco Normativo, elaboró manual de políticas contables, y realizó el proceso para la presentación del Estado de Situación Financiera y Apertura-ESFA.

## 2.2 Gestión Presupuestal

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, del presupuesto total de \$2.084.306.693, se revisó el 8% equivalente a \$173.703.756, correspondiente a los rubros de capacitación, gastos de viajes, viáticos y bienestar laboral y estímulos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	49.022.132	49.022.132	100	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Gastos de viaje	16.598.084	16.598.084	100	Cumplimiento del Decreto Nacional 333 del 2018
Viáticos	26.509.961	26.509.961	100	Cumplimiento de norma, artículo 25 del Decreto Nacional 1567 de 1998.
Bienestar laboral y estímulos	81.573.579	81.573.579	100	

Fuente: Información reportada en el formato F-07 SIREL 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenciaron observaciones.

### 2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

El presupuesto de la vigencia 2018, respecto a la vigencia anterior, presentó incremento de \$82.279.287, equivalente al 4%, pasando de \$2.002.027.406 a \$2.084.306.693, ajustándose a la inflación causada del 4.09%, dando cumplimiento a las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010.

En la vigencia 2017, mediante Resolución 187 del 29 de diciembre, constituyeron cuentas por pagar por \$120.107.920, pagadas durante 2018.

Así mismo, el 31 de diciembre de 2018, la Contraloría mediante Resolución 159, constituyó cuentas por pagar por \$111.770.622, canceladas durante 2019. Además, en 2018, no constituyeron reservas presupuestales.

El PAC vigencia 2018 fue aprobado por Resolución 002 del 02 de enero del 2018 por \$2.062.480.466, posteriormente adicionado en \$21.826.227, para un PAC definitivo de \$2.084.306.693; se refleja oportunidad en las transferencias del municipio, al igual que en los desembolsos a los beneficiarios y proveedores.

La escala de viáticos fue reglamentada por Resolución 116 del 23 de diciembre de 2014, fueron liquidados y pagados acorde con el Decreto Nacional 333 del 2018, ejecutando por este rubro \$26.509.961 y \$16.598.084 por gastos de viaje.

Por el rubro de capacitación, se ejecutó \$49.022.132, equivalente al 2% del presupuesto definitivo, dando cumplimiento a la Ley 1416 de 2010. Por bienestar laboral y estímulos ejecutaron \$81.573.579.

Con la Resolución 004 del 8 de enero del 2019 se realizó el cierre presupuestal así:

- Apropriación definitiva	\$2.084.306.693
- Compromisos	\$2.080.199.868
- Saldo no ejecutado	\$ 4.106.825

Los recursos no ejecutados, fueron reintegrados a la Tesorería Municipal mediante comprobante de egreso de cuentas por pagar de 2018 nro. 00009 del 25 enero 2019.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

El proyecto de presupuesto fue presentado a la Secretaría de Hacienda Municipal mediante oficio con radicado 20171054341 del 20 de septiembre de 2017 y fue aprobado mediante Acuerdo 019 del 15 de noviembre de 2017 por \$2.062.480.466, adicionando posteriormente en \$21.826.227, para un presupuesto definitivo para la vigencia 2018 de \$2.084.306.693; recursos recaudados en el 100%.

### **2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto**

El presupuesto de gastos presentó una apropiación definitiva por \$2.084.306.693, presentó créditos y contra-créditos por \$188.473.678, las modificaciones cuentan con sus respectivos actos administrativos, los compromisos y pagos por \$2.080.199.868, representan el 99.99% del presupuesto total.

## **2.3 Proceso de Contratación**

Del universo de 22 contratos por \$183.898.818, fueron seleccionados nueve por \$149.800.844, que representan el 41% en cantidad y 81% en cuantía.

**Tabla nro. 5. Muestra de contratos 2018**

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Estado a 29/11/2019
002	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para apoyar la promoción y fortalecimiento de las actividades...	15.164.880	Terminado
005		Prestación de servicios de apoyo al proceso de gestión documental...	7.624.800	
007-2018		Prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos...	14.992.810	
015-2018		Prestar los servicios profesionales para capacitación...	20.000.000	
016-2018		Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades...	41.994.000	
017-2018		Prestación de servicios para la realización de actividades...	21.000.000	
019-2018		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la emisión de un programa especial televisivo...	8.000.000	
014-2018	Suministro	Adquisición, instalación, configuración y soporte técnico de licencias...	6.818.700	
022-2018		Suministro, instalación, configuración y soporte técnico de licencia...	14.205.654	

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, sin evidenciar ningún hallazgo.

### 2.3.1 **Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.**

**Plan anual de adquisiciones.** Adoptado mediante Resolución 017 del 29 de enero de 2018 y con sus modificaciones, ascendió a \$212.591.926, para una ejecución por \$208.701.836, equivalente al 98% en un total de 22 contratos.

**Manual de contratación.** Adoptado mediante Resolución 048 del 12 de junio de 2014 y actualizado por Resolución 267 del 29 de diciembre de 2016 acorde a la normatividad vigente.

**Menor cuantía.** Para la vigencia 2018 el límite de la contratación de menor cuantía fue por \$218.747.260 y mínima cuantía por \$21.874.776, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y Resolución interna 003 del 03 de enero de 2018.

**Etapas precontractuales.** Los objetos contractuales, estuvieron direccionados al cumplimiento del Plan Estratégico, misión de la entidad y acordes al estudio de necesidades que se pretendía satisfacer.

Los contratos contaban con la justificación respectiva para su celebración, dentro de los estudios previos.

De los nueve contratos revisados, los identificados como 007-2018 y 022-2018, se celebraron por el procedimiento de mínima cuantía, cumpliendo con lo señalado

en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los otros seis bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mismo decreto.

**Etapa contractual.** Los contratos, contaban con los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Así, como con la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Se verificaron los requisitos legales para la selección de los contratistas, evidenciando que, los mismos, fueron seleccionados de acuerdo a la normatividad vigente.

El valor del registro presupuestal coincide con el valor del contrato celebrado y la fecha de expedición era anterior al inicio de la ejecución; además los rubros afectados fueron los correctos.

Los contratistas cumplieron con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.

Los supervisores, revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas y se observaron evidencias del cumplimiento del objeto contractual.

**Etapa pos-contractual.** Se verificó la publicación en el SECOP y en el aplicativo SIA Observa.

Los contratos 002, 005, 007, 016 y 019 fueron liquidados, los cuatro restantes, aún se encuentran dentro del término para hacerlo.

Los objetos contractuales, suplieron las necesidades que generaron la contratación y existió relación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos.

**Impacto y resultados.** El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y a la capacitación de sus funcionarios y sujetos vigilados, lo que permitió a la Contraloría cumplir con la función legal de realizar control fiscal.

En conclusión, la contratación celebrada cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y eficiencia).

## 2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 65 requerimientos, fue seleccionada una muestra conformada por 16 denuncias, correspondiente al 25%.

**Tabla nro. 6. Requerimientos ciudadanos revisados**

Nro.	Nro.	Fecha de ingreso	Estado	Actividad
1	55	17/10/2018	Respuesta definitiva y de fondo de trámite directo de la entidad	Se observó cumplimiento del término legal en la respuesta de fondo.
2	48	04/09/2018		
3	46	23/08/2018		
4	30	13/04/2018		
5	29	11/04/2018		
6	18	09/03/2018		
7	16	09/03/2018		
8	4	08/02/2018		
9	44	14/08/2018	Respuesta definitiva y de fondo de trámite directo de la entidad, atendidas en proceso auditor	Denuncias en el control fiscal (artículo 70 parágrafo 1 Ley 1757 de 2015). Se verificó la gestión adelantada por la entidad para investigar los hechos y la oportunidad en la respuesta.
10	41	03/07/2018		
11	17	09/03/2018		
12	5	15/02/2018	Con archivo por traslado por competencia	Se observó cumplimiento del término para el traslado por competencia a entidad externa, la comunicación al ciudadano y la remisión de la copia del traslado.
13	64	03/12/2018		
14	57	19/10/2018		
15	38	14/06/2018		
16	3	23/01/2018		

Fuente: Información reportada en el formato F-15 SIREL 2018

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano y no fue evidenciado hallazgo.

#### **2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas.**

La entidad cuenta con la hoja de vida del procedimiento código: PC versión: 9 del 02 de octubre de 2015, adoptado mediante Resolución 078 del 02 de febrero de 2015 (acorde con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

La oficina de participación ciudadana realizó los traslados por competencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Igualmente, se evidenció para todas las peticiones, cumplimiento del término de respuesta de trámite y de fondo, de acuerdo a la normatividad; artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para peticiones diferentes a denuncias.

Las denuncias en control fiscal, fueron remitidas para ser atendidas en el proceso auditor, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, realizando los traslados de los hallazgos fiscales configurados en forma oportuna.

**Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias.** La oficina de control interno realizó y presentó, los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Ambos informes se encuentran publicados en la web institucional.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC.** Elaborado y publicado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

**Carta de trato digno al usuario.** Publicada en la web institucional, elaborada cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

#### **2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.**

Del universo de una rendición de cuenta, un convenio con organizaciones de la sociedad civil y 10 diálogos con la comunidad, fueron revisados el 100% de la rendición de cuentas, el 100% de un convenio con organizaciones de la sociedad civil y el 31% de los diálogos con la comunidad.

La muestra fue verificada en su totalidad y no fue evidenciado hallazgo.

Se constató el cumplimiento del 100% del plan de acción del componente de promoción de la atención ciudadana, presentando coherencia con el Plan Estratégico 2016-2019, realizando actividades de interacción con la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.

La entidad comprometió recursos por \$22.992.810, distribuidos en dos contratos, el 007 de prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para atender las diferentes capacitaciones y actividades realizadas en desarrollo del proceso de participación ciudadana y el 019 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar la emisión de un programa especial televisivo y el video institucional, dirigido a fortalecer la comunicación estratégica y corporativa con el fin de entregar un mensaje a toda la comunidad sobre la gestión de la Contraloría.

**Alianzas estratégicas.** La entidad realizó la conformación de dos alianzas estratégicas; una con la Red interinstitucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y el Control Social, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la otra con la facultad de ciencias humanas y económicas de la Universidad Nacional sede Medellín, con el objeto de cumplir el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.5 Proceso auditor de la Contraloría**

La Contraloría reportó dos entidades sujetas de control y 43 puntos de control, que ejecutaron un presupuesto de gastos por \$442.406.329.910.

Del universo de 14 auditorías practicadas a los sujetos y puntos de control, fue examinado el 100% de las auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2018, así:



**Tabla nro. 7. Proceso auditor vigencia 2018**

Cifras en pesos

No.	Entidad	Cantidad Hallazgos fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Cantidad hallazgos disciplinarios	Cantidad hallazgos administrativos
<b>Modalidad Regular</b>					
1	ESE Bellosalud	6	113.636.825	3	35
2	Municipio de Bello (auditoría financiera)	3	28.666.578	1	12
3	Municipio de Bello	15	1.706.122.937	17	46
<b>Subtotal = 3</b>		<b>24</b>	<b>1.848.426.340</b>	<b>21</b>	<b>93</b>
<b>Modalidad Especial</b>					
1	Municipio de Bello	0	0	0	11
2	Municipio de Bello	0	0	0	2
3	Municipio de Bello	6	2.146.517.356	5	17
4	ESE Bellosalud	0	0	1	18
<b>Subtotal = 4</b>		<b>6</b>	<b>2.146.517.356</b>	<b>6</b>	<b>48</b>
<b>Total = 7</b>		<b>30</b>	<b>3.994.943.696</b>	<b>27</b>	<b>141</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2018.

Igualmente, de 17 beneficios de control fiscal reportados, fue examinado el 53% en cantidad y el 99% en cuantía, esto es, nueve beneficios de control fiscal por \$2.963.419.562, del total reportado en la vigencia 2018.

La muestra fue revisada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informe y actividades de cierre y no fue evidenciado hallazgo.

### **2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.**

Para la planeación y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplica los criterios, conceptos y procedimientos contenidos en la Guía de Auditoría Integral, actualizada mediante Resolución 058 del 10 de mayo de 2016, la cual recoge los principales procedimientos de la GAT.

El Plan General de Auditorías - PGA 2018, elaborado en atención a las líneas contenidas en el Plan Estratégico institucional y lineamientos definidos por la alta dirección y fue adoptado mediante Resolución 185 del 29 de diciembre de 2017, el cual presentó modificaciones, realizadas y aprobadas por el Comité Directivo.

Para la proyección del plan consideraron entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración del PGA e insumos como: los informes de auditoría anteriores, las peticiones quejas y reclamos recibidas, el valor del presupuesto y la prioridad de los sujetos de control definidas en la matriz de riesgos y la evaluación de políticas públicas y de proyectos del plan de desarrollo.

A partir del diagnóstico realizado se describen los objetivos del plan, las metas, las

estrategias propuestas para su implementación, los componentes y proyectos del Plan Estratégico al cual se asocia y describen los cronogramas de ejecución de actividades por áreas y proyectos, permitiendo efectuar control y seguimiento de manera oportuna.

### **2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.**

Mediante Resolución 019 del 28 de enero de 2016, la entidad adoptó el sistema electrónico de rendición de cuenta – SIA y estableció los métodos y la forma de rendirla.

Los sujetos y puntos de control, rindieron la cuenta e informes presentados en los términos establecidos, los que fueron revisados por parte de la Contraloría en el 100%.

### **2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

En atención a lo señalado en la hoja de vida del proceso auditoría integral, acorde a lo señalado en la Guía de Auditoría Integral, la entidad elabora el memorando de asignación y programa de auditoría.

El equipo auditor, elaboró el programa de auditoría, aprobado y validado mediante actas de mesa de trabajo que contiene los datos básicos exigidos en la guía de auditoría.

Se observó en los programas de auditoría, que el equipo auditor realiza el estudio y análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes y anexos que soportan las operaciones de las entidades, así como el estudio o análisis del ente o asunto auditar. De igual forma, señalan como estrategia de auditoría el componente de control de gestión, en el cual describen entre otras, la selección de la muestra a revisar y evaluar en el componente gestión contractual.

El equipo auditor, selecciona estadísticamente la muestra y se define en mesa de trabajo, en atención a lo señalado en la Guía de Auditoría Integral, utilizando un modelo aplicativo con el error de muestreo y los informes soportan la muestra revisada para sustentar el pronunciamiento sobre la gestión contractual.

Igualmente, se observa la comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría y la solicitud de información.

### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

Los procesos auditores revisados, son ejecutados de conformidad con los lineamientos señalados en la metodología adoptada por la entidad, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, ajustándose a lo señalado en los programas de auditoría.

Los hallazgos son discutidos en mesa de trabajo y registrados en actas.

Las conclusiones de los componentes y factores evaluados se encuentran soportadas en los papeles de trabajo, dando cumplimiento a los objetivos y directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.**

Los resultados obtenidos de acuerdo a las actividades del programa de auditoría son los siguientes:

- Para la elaboración y ejecución del plan general de auditorías y la priorización de los ejercicios auditores, la entidad da cumplimiento a lo señalado en la guía de auditoría integral y hoja de vida del proceso.
- Existe consistencia y coherencia de la información reportada en la cuenta; así mismo, en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: memorando de asignación, programa de auditoría, contenido de las actas de mesa de trabajo, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 141 hallazgos administrativos, de los cuales 30 con connotación fiscal por \$3.994.943.696 y 27 con connotación disciplinaria.
- Los hallazgos son trasladados dentro del término señalado en la guía (30 días) y en el formato respectivo, contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como el material probatorio que sustenta el criterio y la calidad de los presuntos responsables, criterios discutidos en mesas de trabajo.
- En la evaluación de los procesos contractuales se tiene procedimiento para la selección de la muestra, utilizando un modelo aplicativo con error de muestreo, considerando los factores de cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Las conclusiones de los componentes y factores evaluados se encuentran soportadas en los papeles de trabajo.

### **2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.**

La entidad, durante la vigencia 2018, realizó dos actividades ambientales y 11 proyectos ambientales con un valor de \$4.910.437.836, los cuales no generaron costos de impacto ambiental y el valor de obras mitigación impacto ambiental fue \$0.

El Municipio es la entidad sujeta a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$700.140, a la cual se le aplicó auditoría de tipo especial, los recursos auditados de inversión ambiental fueron de \$689.719.844, arrojando como resultado 11 hallazgos administrativos de componente ambiental.

### **2.5.7 Control al control de la contratación.**

En la muestra evaluada, se observó que la entidad, revisó 157 contratos por \$63.690.466.197, como resultado se configuraron 52 hallazgos administrativos, 21 con connotación disciplinaria, uno penal y 14 fiscal por \$1.594.286.999.

Los contratos seleccionados en las muestras fueron evaluados en sus diferentes etapas, en los informes señalan el universo de los contratos y la muestra revisada para sustentar el pronunciamiento sobre la gestión contractual.

### **2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra.**

Son analizados en actas de mesas de trabajo como contenido de los informes de auditoría y cuentan con sus respectivos soportes, ajustándose a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.5.9 Control político.**

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la corporación de control político (Concejo Municipal), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se encuentran publicados en la web institucional para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

## **2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal**

### **2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).**

**Muestra.** La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 79 procesos fiscales por el procedimiento ordinario por \$13.731.228.298, de los cuales se seleccionó 15 por \$11.199.878.933, correspondiente al 22% cantidad y 82% en cuantía.

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra fueron: revisar proceso con decisión de archivo por no mérito, con imputación de responsabilidad fiscal y procesos en trámite con auto de apertura, fallo con responsabilidad fiscal y fallo sin responsabilidad fiscal.

Con el fin de verificar el término legal para surtir el grado de consulta y resolver los recursos, la indexación del fallo con responsabilidad y la oportunidad para remitir la información a los boletines fiscales de la CGR y al boletín SIRI de la PGN, el impulso y las actuaciones procesales en la vigencia 2018.

**Tabla nro. 8. Procesos de responsabilidad procedimiento ordinario**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado actual
01	01/10/2013	22.186.690	Fallo con responsabilidad fiscal
02	14/01/2014	311.400.000	
03	25/02/2014	63.878.029	
04	10/04/2014	3.324.299.351	Archivo por no merito
05	13/05/2014	3.313.900	
06	30/09/2016	138.091.771	
07	20/08/2015	218.772.290	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
08	25/02/2016	1.488.389.199	
09	30/05/2018	1.142.721.098	
10	05/09/2018	2.205.758.419	
11	05/09/2018	668.666.000	
12	05/09/2018	722.094.061	Archivo por no merito
13	01/10/2013	344.677.011	
14	28/10/2015	520.000.000	
15	24/11/2016	3.369.925	
<b>Total = 15</b>		<b>11.199.878.933</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019

La muestra fue evaluada y examinada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban las mismas, evidenciando dos observaciones.

**2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad para iniciar proceso una vez se recibe el traslado del hallazgo.**

Los hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2017 y 2018 y que dieron origen a los procesos con código de reserva 09, 11 y 12, fueron iniciados por fuera del término de 30 días, señalado en el numeral 16.4 de la Hoja de Vida del Proceso de Responsabilidad Fiscal (norma de procedimiento interno). Como se observa a continuación.

**Tabla nro. 9. Procesos de responsabilidad procedimiento ordinario**

Código de reserva	Fecha de recibo traslado de hallazgo	Fecha de auto de apertura	meses transcurridos entre el recibo y el inicio
09	13/12/2017	30/05/2018	6
11	12/01/2018	05/09/2018	8
12	12/01/2018	05/09/2018	8

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019

Esta situación refleja falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo al trámite de los hallazgos fiscales, contraviniendo de esta manera el principio de celeridad de la actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que genera riesgos para la recuperación de los recursos del Estado y la posible configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Vale la pena mencionar que dicho hallazgo también fue configurado en la vigencia 2016.

### **2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.**

Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó que, en seis procesos ordinarios y en dos verbales, se presentó dilación e inactividad procesal, como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 10. Procesos inactivos ordinarios y verbales**

<b>Código de reserva</b>	<b>Situación evidenciada</b>
07	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 20/08/2015.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales los días 18/01/2017 y 30/04/2018.</li> <li>- Versión libre de uno de los seis presuntos responsables el día 05/11/2019.</li> </ul> <p>No se evidencia citación para la versión libre de los otros cinco presuntos responsables.</p>
08	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 25/02/2016.</li> <li>- Citaciones para rendir versión libre el día 07/07/2016.</li> <li>- Versión libre de los presuntos los presuntos responsables el día 13/07/2016.</li> <li>- Solicitud de información a la oficina de control interno de la alcaldía el día 10/10/2019.</li> </ul> <p>Evidenciando inactividad de tres años y medio. En la vigencia 2018 no se observó actividad.</p>
09	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 30/05/2018.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales el día 07/11/2019.</li> <li>- Citaciones para rendir versión libre el día 12/11/2019, posteriormente se aplaza hasta el día 02/12/2019.</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna otra actividad fuera del auto de apertura.</p>
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 05/09/2018.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales el día 07/11/2019.</li> <li>- Citaciones para rendir versión libre el día 12/11/2019.</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna otra actividad fuera del auto de apertura.</p>
11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 05/09/2018.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales el día 07/11/2019.</li> <li>- Citaciones para rendir versión libre el día 06/11/2019.</li> <li>- Versión libre de los presuntos responsables el día 19/11/2019.</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna otra actividad fuera del auto de apertura.</p>
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura del proceso del 05/09/2018.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales el día 07/11/2019.</li> <li>- Citaciones para rendir versión libre el día 12/11/2019, posteriormente se aplaza dicha audiencia.</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna otra actividad fuera del auto de apertura.</p>
01v	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura e imputación del proceso del 24/11/2017.</li> <li>- Se ordenó incorporar pruebas documentales el día 15/01/2018.</li> <li>- Solicitud de copia de póliza el día 23/07/2019.</li> <li>- Citación para audiencia de descargos el día 14/11/2019</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna actividad.</p>
04v	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto de apertura e imputación del proceso del 05/06/2017.</li> <li>- Audiencia de descargos 14/11/2017.</li> <li>- Solicitud de información el 18/07/019, recibidas el 29/07/2019 y el 07/09/2019.</li> </ul> <p>En la vigencia 2018 no se observó ninguna actividad.</p>

Fuente. Información registrada en los expedientes revisados y papeles de trabajo 2019

Situaciones como la dilación e inactividad procesal, afecta la oportunidad en la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Vulnerando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, denota la falta de supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

**Vinculación del garante.** Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se evidenció que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable en 13 procesos, que corresponden al 87% de los expedientes revisados.

**Averiguación de bienes y decreto de medidas cautelares.** En el 53% (procesos con código de reserva 01, 02, 05, 09, 10, 11, 12 y 14) se realizó la investigación de bienes y en el 47% (procesos con código de reserva 01,02, 03, 09, 10, 11 y 12), se decretaron medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles.

**Decreto de práctica de pruebas en la etapa de investigación.** Las pruebas decretadas en los autos de apertura o en autos motivados, fueron practicadas dentro del término legal señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

**Apoderado de oficio.** En ningún proceso fue nombrado apoderado de oficio.

**Grado de consulta y recursos.** En el 40% de los expedientes revisados, se observó el cumplimiento del término de un mes para resolver el grado de consulta (artículo 18 de la Ley 610 de 2000). Situación evidenciada en los procesos con código de reserva 03, 04, 05, 06, 13, 14 y 15. Igualmente, los recursos de reposición y/o apelación fueron resueltos con oportunidad (procesos con código de reserva 01 y 02).

**Indexación del fallo con responsabilidad fiscal.** En los procesos con código de reserva 01 y 02 los fallos con responsabilidad se encuentran indexados, de conformidad con lo consagrado en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

**Reporte a los boletines.** En los procesos con código de reserva 01 y 02, se constató que los datos de los fallos con responsabilidad fiscal, fueron reportados al boletín de responsables fiscales de la CGR (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y al boletín SIRI de la PGN (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002).

**Caducidades y prescripciones.** En la vigencia 2018 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

### 2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

Del universo de 15 procesos por \$158.330.190, se seleccionó ocho por \$136.696.831, correspondiente al 53% cantidad y 86% en cuantía.

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra fueron revisar procesos que se encuentran con auto de apertura e imputación, audiencia de descargos, fallos con y sin responsabilidad fiscal. Con el fin de verificar el término legal para surtir el grado de consulta, la indexación del fallo con responsabilidad y la oportunidad para remitir la información a los boletines fiscales de la CGR y al boletín SIRI de la PGN, el impulso y las actuaciones procesales en la vigencia 2018.

Tabla nro. 11 Procesos de responsabilidad procedimiento verbal

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso
01	24/11/2017	29.905.980	Auto de apertura e imputación antes de audiencia de descargos
02	13/09/2018	4.514.284	En audiencia de descargos
03	13/09/2018	6.907.268	
04	05/06/2017	42.106.890	
05	23/04/2018	3.066.666	
06	29/08/2018	16.500.000	
07	30/05/2017	21.991.375	Fallo con responsabilidad
08	24/11/2017	11.704.368	Fallo sin responsabilidad
<b>Total 8</b>		<b>136.696.831</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2018

Muestra evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, se evidenció el hallazgo 2.6.1.2, contenida en el procedimiento ordinario.

**Gestión de recaudo.** De la muestra evaluada, se observó recaudo por \$22.594.700.

**Actuaciones procesales.** A fin de respaldar el eventual resarcimiento, en el 75% de los procesos verbales tienen vinculada la aseguradora como tercero civilmente responsable (seis procesos). En el 88% de los procesos revisados, se evidenció la investigación de bienes.

Igualmente, se verificó la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 100 literal F) de la Ley 1474 de 2011.

**Grado de consulta y recursos:** Cumplimiento del término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 en el proceso con fallo sin responsabilidad fiscal con código de reserva 08.



Igualmente, en el proceso con código de reserva 07, el recurso de reposición fue resuelto con oportunidad.

**Indexación del fallo con responsabilidad fiscal.** En la revisión del fallo con responsabilidad fiscal en el proceso con código de reserva 07, se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor, conforme a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

**Reporte a los boletines.** En el proceso con código de reserva 07, se constata que los datos de los fallos con responsabilidad fiscal, fueron reportados al boletín de responsables fiscales de la CGR (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y al boletín SIRI de la PGN (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002).

**Caducidades y prescripciones.** En la vigencia 2018 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, cuenta con una sala de audiencia totalmente dotada con los medios tecnológicos adecuados tecnológicos suficientes para el desarrollo óptimo de las audiencias públicas.

Todas las audiencias verbales quedan guardadas en CD y son anexadas al expediente, igualmente quedan guardadas en un equipo ubicado en la sala de audiencia.

## 2.7 Proceso de Talento Humano

Se verificó el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación y bienestar social y los incentivos otorgados en la vigencia 2018.

Así mismo, se revisó la nómina de los meses de febrero, junio y diciembre de 2018 con sus respectivos aportes de seguridad social y pagos parafiscales.

Mediante Resolución 185 del 29 de diciembre de 2017, adoptó el plan de acción institucional por dependencia y los planes operativos para la vigencia 2018; dentro de los cuales se encuentra el plan de capacitación y bienestar laboral.

La entidad elaboró y ejecutó el plan de capacitación, bienestar laboral y estímulos, así como el proceso de liquidación de la nómina.

La muestra fue revisada en su totalidad y no fue evidenciado hallazgo alguno.

**Plan de capacitación.** Se desarrolló en atención a las necesidades y requerimientos de los funcionarios, a través de una matriz denominada diagnóstico de necesidades, la cual fue analizada y aprobada mediante acta 11 del 29 de noviembre de 2017.

El plan se encuentra alineado con el Plan Estratégico 2016-2019, teniendo como propósito fortalecer el modelo administrativo y gerencial que ha propuesto desarrollar el Contralor Municipal.

La Contraloría ejecutó un presupuesto de \$49.022.132 (incluye viáticos) en capacitación, valor que corresponde al 2% del presupuesto comprometido, cumpliendo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

El plan de capacitación, incluye dentro de sus estrategias específicas el programa de inducción y reinducción; en la vigencia 2018, programaron 30 actividades en cumplimiento del objetivo, estrategias y naturaleza del plan, las cuales se realizaron en su totalidad, para un cumplimiento del 100%.

**Plan de bienestar laboral y estímulos.** Las actividades de bienestar se desarrollaron consultando las necesidades y requerimientos de los funcionarios, a través de una matriz denominada programa de bienestar, la cual fue analizada y aprobada mediante acta 11 del 29 de noviembre de 2017. Las actividades de bienestar se van ajustando de acuerdo a las observaciones y promoción que hace la ARL, seguridad y salud en el trabajo y la caja de compensación.

El plan de bienestar social cubrió el total de los funcionarios de la Contraloría y su grupo familiar, participando en actividades de integración familiar, actividades deportivas, programas con la ARL, entre otros.

Programaron 15 actividades de bienestar por \$83.790.004, ejecutadas en el 100%.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1567 de 1998 y Ley 909 de 2004, fueron otorgados los siguientes estímulos y/o incentivos:

- Bonos de Comfenalco y éxito, a todos los funcionarios de la entidad.
- Tres horas semanales para práctica de actividades deportivas.
- Permisos remunerados para estudio, para cuatro funcionarios (programas de postgrado y pregrado).

**Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.** La nómina se calcula adecuadamente, conforme a la normatividad vigente.

Se verificaron las asignaciones para los funcionarios de la entidad, evidenciando que se encuentran acordes con las contempladas en el Decreto Nacional 309 del 19 de febrero de 2018.

Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo la normatividad, así mismo realizan los descuentos, aportes a la seguridad social, retención en la fuente y libranzas.

La escala salarial, se encuentra acorde con los límites señalados en la normatividad vigente.

## 2.8 Control Fiscal Interno

Evaluado en los siguientes procesos:

**Proceso contable y tesorería.** La Contraloría Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, mediante la comprobación y análisis de la información financiera, efectuó los autocontroles para garantizar la calidad de la información.

Aunque parte de los autocontroles son las conciliaciones, doble chequeo y filtros de revisión por los funcionarios involucrados y el líder de la dependencia, se evidencian debilidades en la conciliación.

Además, la oficina de Control Interno realizó seguimiento a los mapas de riesgos por procesos, plan de acción, gestión administrativa (tesorería, contabilidad y presupuesto), informe trimestral de austeridad en el gasto, arrojando que ninguno de los riesgos se ha materializado; como resultado de los seguimientos en agosto y diciembre mediante la comprobación y toma de evidencias; concluyendo que la entidad presentó registros financieros oportunos, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, ubicando la gestión financiera en un nivel adecuado.

**Proceso presupuestal.** La entidad cuenta con mecanismos de control interno presupuestales, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto. El proceso se maneja a través del programa Aries net el cual imprime en forma consecutiva los CDP y CRP, aprobados por la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos, Financieros y Talento Humano.

Se realiza el cierre presupuestal, se reintegra al municipio los excedentes y presentan las ejecuciones presupuestales trimestralmente de ingresos y egresos a la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Proceso contratación.** La Contraloría cuenta con un mapa de riesgos institucionales, otro por procesos y el de corrupción. Mediante una herramienta diseñada en formato de Excel, se consolida dentro del proceso contractual todos los riesgos identificados, describiendo: clasificación, causas, efectos, probabilidad, impacto, evaluación, responsables, indicador, calificación del riesgo con la aplicación de controles establecidos, nueva calificación, opciones de manejo, y acciones de control necesarias para prevenir la probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto.

Para la vigencia 2018, se tenía programada auditoría al proceso de contratación. Sin embargo, por cuestiones administrativas, se realizó en mayo de 2019, evaluando el 50% de la contratación celebrada y configurando una acción correctiva.

El control previo administrativo, se realiza asistiendo a las reuniones del comité de contratación con voz pero sin voto.

Además, la oficina de control interno, en cumplimiento de su rol de “enfoque de prevención”, envía correos electrónicos a los funcionarios, con “tips” para el buen cumplimiento de sus funciones.

**Proceso talento humano.** Los mecanismos de control fueron efectivos, se observaron controles para la autorización de vacaciones e incapacidades, la elaboración de nómina y la liquidación de prestaciones sociales.

Hacen seguimiento y ajustes en el proceso de mejoramiento de talento humano, (pre-nómina, para llevar el control de las novedades en cuanto a vacaciones, incapacidades, libranzas).

Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos seguimientos, planillas de control de asistencia, diplomas y/o certificados.

## 2.9 Peticiones Ciudadanas

Para la fecha de la presente auditoría, en el aplicativo SIA ATC no se encontraban radicadas denuncias ciudadanas de competencia directa de la AGR relacionadas con la gestión fiscal de la Contraloría Municipal de Bello.

## 2.10 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.10.1 Alcance y muestra evaluada.

Los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría Municipal de Bello vigencias 2013-2018, presentaron hallazgos provenientes de las auditorías especial y regulares, realizadas por la Auditoría General de la República, con cinco acciones formuladas.

En el ejercicio auditor se verificaron cinco acciones de mejora que se encontraban terminadas a la fecha de elaboración del plan de trabajo, que representan el 100%, a la cual se le evaluó el **cumplimiento y efectividad**.

Tabla nro. 12. Hallazgos planes de mejoramiento

Auditoría realizada	Nro. de hallazgo incluido en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgo con acción terminada	Nro. de hallazgo con acción en ejecución
Auditoría especial 2013-2017	1	1	0
Auditoría regular 2016	1	1	0
Auditoría regular 2018	2	2	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado

## 2.10.2 Resultados de la evaluación.

En la siguiente tabla se relaciona la acción de mejora y la conclusión de la evaluación realizada por el equipo auditor.

**Tabla nro. 13. Acciones de mejora del plan de mejoramiento consolidado**

Informe de auditoría	Nro. de hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría especial vigencias 2013-2017	Hallazgo Nro. 01.	<p>La Contraloría Municipal de Bello y la Contraloría General de Antioquia, suscribieron el 26 de junio de 2013, convenio interadministrativo de cooperación con el objeto de facultar a la Contraloría Municipal de Bello – CMB, del uso a perpetuidad del software para el control fiscal denominado “Gestión Transparente”. Dicho convenio tenía plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, plazo en el cual debería verificarse el trámite de entrega a la Contraloría Municipal de Bello a título de donación de la herramienta Gestión Transparente, sin embargo, a la fecha de la presente auditoría (octubre de 2017), el convenio sigue activo y no se han llevado a cabo los trámites para la donación.</p>	<p>Realizar ante la Contraloría General de Antioquia la solicitud de legalización de la donación de la herramienta Gestión Transparente.</p>	<p>El 20/04/2018 mediante oficio CP 156, la CMB solicitó la legalización de la herramienta de gestión transparente a la CGA.</p> <p>El 25/04/2018 mediante radicado 2018100004768, la CGA responde: “Al respecto, evidenciamos que se trata de una imprecisión en la redacción por cuanto el objetivo, es tal como se señala en el objeto contractual, facultar el uso a perpetuidad del software Gestión Transparente, pero sin que la contraloría General de Antioquia se desprenda de los derechos patrimoniales que le corresponden, en la medida en que por ellos pagó un precio, representado en el costo del desarrollo del software y en la medida en que también requiere el software para su gestión, es decir, no se desprende del mismo, sino que lo comparte a través de un uso autorizado, en este caso: a perpetuidad”.</p> <p style="text-align: center;"><b>Cumplida y efectiva</b></p>
		<p>De acuerdo con la cláusula séptima del convenio, una vez terminado el convenio, 31 de diciembre de 2015, fecha en la cual debió verificarse el trámite de entrega a la Contraloría Municipal de Bello a título de donación de la herramienta “Gestión Transparente” previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.</p> <p>Dado lo anterior, la Contraloría Municipal de Bello vulneró lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, debido a deficiencias en la supervisión y al incumplimiento de lo pactado en el convenio suscrito con la Contraloría General de Antioquia.</p>	<p>Cumplir con los lineamientos que sean impartidos por la Contraloría General de Antioquia y demás requisitos legales necesarios para hacer efectiva la donación de la herramienta Gestión Transparente.</p>	
Informe auditoría regular-vigencia	Hallazgo Nro. 11.	En el 98% (44) de los hallazgos fiscales por \$1.061.149.396 trasladados durante la vigencia 2016 por la	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento, se procederá a revisar cada uno de los	Esta acción no se cumplió, toda vez que el proceso aún no se ha actualizado. Igualmente, para esta

Informe de auditoría	Nro. de hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
2016		<p>Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, se tomó la correspondiente decisión (iniciar proceso y/o archivar diligencias) fuera de los términos establecidos por la normatividad interna de la contraloría (30 días). Ver Anexo 02.</p> <p>Incumpliendo los términos señalados en el numeral 16.4 de la Hoja de Vida del Proceso de Responsabilidad Fiscal (norma de procedimiento interno), máxime teniendo en cuenta que en 22 de los hallazgos trasladados, transcurrieron más de 3 meses para que se tomara la correspondiente decisión. Esta situación refleja falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo al trámite de los hallazgos fiscales. Contraviniendo de esta manera el principio de celeridad de la actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, situación que genera riesgos para la recuperación de los recursos del Estado y la posible configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p>	<p>procesos de la entidad y en especial la Hoja de Vida del Proceso de Responsabilidad Fiscal para ampliar el tiempo de traslado de los hallazgos fiscales y ser más eficiente con esta labor.</p>	<p>vigencia se repitió la situación y quedo plasmada en la observación 2.6.1.1.</p> <p style="text-align: center;"><b>Incumplida</b></p>
Informe auditoría regular-2018	2.5.5.1	<p>En la revisión de la planeación y gestión del proceso auditor en la Contraloría se evidenciaron las siguientes debilidades en la aplicación de los procedimientos contenidos en la guía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la elaboración del Plan General de Auditorías - 2017 y la priorización de los ejercicios auditores la Contraloría no elaboró la matriz de riesgo fiscal, tal como lo establece el numeral 2. "Planeación estratégica del proceso auditor", de la Guía de Auditoría de la Entidad.</li> <li>- En los programas de las auditorías de Bellosalud,</li> </ul>	<p>Se realizará a partir de la fecha de suscripción del presente plan de mejoramiento y en adelante, la aplicación de la matriz de riesgos de riesgo fiscal para la elaboración del PGA y se evaluará en la primera mesa de trabajo de cada proceso auditor la aplicación de la matriz de muestreo o en su defecto se expedirá de manera detallada cuál será la técnica de muestreo a aplicar de acuerdo al tipo o temática a auditar. A su vez, los papeles de trabajo que reposan en el sistema en forma electrónica solo estarán en formato PDF para minimizar el riesgo de modificación del contenido</p>	<p>-La elaboración del PGA 2018 respondió a las líneas estratégicas contenidas en el Plan Estratégico institucional y en los lineamientos definidos por la alta dirección. Para la proyección del plan se consideran entre otros aspectos, la prioridad de los sujetos de control definidas en la matriz de riesgos.</p> <p>La Entidad hace énfasis en la evaluación de la matriz de evaluación de riesgos fiscales, basados en la complejidad, participación ciudadana y Solicitudes, seguimiento a la gestión y percepción de corrupción.</p> <p>Así mismo, se observó</p>

Informe de auditoría	Nro. de hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Municipio de Bello-Urgencias manifiestas e Institución Educativa Sagrado Corazón, no se identifica la muestra a evaluar; el equipo auditor no participa en la definición de la muestra y no existe registro o validación de la misma en mesa de trabajo, como lo establece la guía de auditoría en el numeral 4. Fase de planeación de la auditoría.</p> <p>- Los papeles de trabajo registrados en forma electrónica de las auditorías practicadas a la ESE Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas y a la Institución Educativa Sagrado Corazón se encuentran en formato Word generando riesgo de modificación, por lo tanto, estos archivos y papeles de trabajo no cumplen con los estándares de organización, revisión y retención que los papeles de trabajo elaborados manualmente, tal como lo establece el numeral 9.1 de la guía de auditoría.</p>	<p>de los mismos.</p>	<p>que la planeación de las auditorías está acorde al análisis de la matriz de riesgos, con el fin de llevar a cabo las estrategias y metas programadas en el PGA 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad, aplica como procedimiento técnico para seleccionar las muestras de auditoría lo señalado en la Guía de Auditoría Integral</li> <li>- Por último se observó en el Sistema de Gestión de la Entidad, que los documentos relacionados con los procesos auditores evaluados se encuentran archivados en formato PDF, dando cumplimiento a lo señalado en la Guía de Auditoría Integral.</li> </ul> <p><b>Cumplida y Efectiva</b></p>
	<p>2.6.1.2</p>	<p>De acuerdo con lo reportado en la cuenta, las alarmas del SIREL y la respuesta a la solicitud de información, cinco procesos se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y en el proceso con código de reserva número 11, ha transcurrido más de cinco años contados a partir del auto de apertura, como se observa en la tabla nro. 10.</p> <p>Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que determinó que el plazo máximo para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, es de cinco años contados a partir del auto de apertura. Así mismo, señala que si dentro de ese plazo no se ha</p>	<p>Se dará prioridad a aquellos procesos en los cuales se podría llegar a presentar el fenómeno jurídico de la prescripción mediante un plan de acción propuesto por el operador jurídico.</p>	<p>Revisados los expedientes que se encontrado en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidencio que fueron resueltos dentro del tiempo oportuno.</p> <p><b>Cumplida y Efectiva</b></p>

Informe de auditoría	Nro. de hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>proferido decisión en firme se configura el fenómeno jurídico de la prescripción.</p> <p>Igualmente, se afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, genera el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que llevan más de tres años en trámite. Esta situación, no permite determinar la certeza del daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, perdiendo de esta manera la oportunidad del resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>		

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado y Papeles de trabajo 2019.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 75% de cumplimiento y el 25% de las acciones formuladas (1) fue incumplida.

#### **2.10.2.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento consolidado y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 18 de noviembre de 2019, se observó un cumplimiento del 75%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las evaluadas.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.



## **2.11. Inconsistencias en la rendición de cuenta.**

### **2.11.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.**

La Contraloría Municipal de Bello presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

#### **Formato F-07 Ejecución presupuestal.**

- Requerimiento por mala rendición en Formato F07- Ejecución presupuestal, ya que todos los rubros presupuestales están registrados como “Sueldos de Personal de Nómina”.

#### **Formato F- 15 Participación Ciudadana**

- Corregir las casillas: medio de llegada, nombre de la otra entidad interviniente, fecha de comunicación de ampliación del término, fecha de respuesta de fondo y estado del trámite al final del periodo, en el 100% de los requerimientos reportados.

#### **Formato F- 17 Responsabilidad fiscal**

- Corregir la información en la casilla “valor presunto detrimento en el auto de apertura” en el proceso 004-2013, toda vez que reportó \$29.724.615 y el valor real es \$22.186.690. Igualmente el “Valor recaudado en el periodo de rendición” en este periodo no se recaudó ningún dinero, los \$1.206.163 se recaudaron durante el trámite del proceso.
- Corregir la información en la casilla “valor presunto detrimento en el auto de apertura” en el proceso 019-2015, toda vez que reportó \$138.091.771 y el valor real es \$160.352.960. Igualmente el “fecha de ocurrencia de los hechos” toda vez que reporto 29/12/2006 y la fecha real es 28/04/2016.
- Corregir la información en la casilla “valor presunto detrimento en el auto de apertura” en el proceso 027-2014, toda vez que reportó \$217.729.926 y el valor real es \$218.772.290.

#### **Formato F- 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.**

- Corregir y/o aclarar la información reportada en el sub-formato Control al Control a la Contratación, relacionada con el valor de los contratos evaluados en la muestra seleccionada de auditorías especiales.

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.

Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y Resolución Orgánica 012 de 2018 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2018.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

## **2.12. Beneficios de control fiscal.**

**Proceso contable y tesorería.** Como resultado del análisis de la situación de tesorería y según certificado a diciembre 31 de 2018, los saldos están totalmente identificados, revelando que \$36.822.449 son recursos no ejecutados de vigencias anteriores.

Mediante Resolución 167 del 26 de noviembre de 2019 se ordenó el reintegro a la Tesorería Municipal, realizado mediante comprobante de egreso 272 del 27 de noviembre de 2019.

### 3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 14. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.1. Observación Administrativa, por falta de comunicación y conciliación entre dependencias.</b></p> <p>Se evidenciaron debilidades de comunicación entre las diferentes dependencias generadoras de información susceptible de ser registrada en el sistema contable de la entidad, toda vez que la información no es comunicada con prontitud a la dependencia financiera, como ocurrió con la información del proceso de controversias judiciales e información sobre el bien entregado en comodato por parte del municipio; además, se observó falta de conciliación de información entre las dependencias y el área contable, tal como se comprobó con la información de incapacidades con diferencia en el valor registrado en cuentas por cobrar a EPS, inventario de bienes con diferencias identificadas por registrar en contabilidad y registro débito en cuenta errónea por adquisición de licencias de programas de cómputo. Ver tabla nro. 2.</p> <p>Contraviniendo, el Anexo a la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.9.1, el instructivo nro. 001 del 18 de diciembre de 2018 numeral 1.1.2.</p> <p>Situación presentada por falta de seguimiento y control de las políticas de operación y procedimientos, la falta de identificación de las actividades en interacción con el área financiera, además de la falta de coordinación entre las dependencias, evento que podría afectar la integralidad, veracidad y medición de la información relacionada en el proceso contable.</p>	
<p>Se acepta la observación 2.1.1 de la AGR. Esta deficiencia es veraz y fue puesta en conocimiento del Ente de Control durante el desarrollo del proceso auditor, en consecuencia será objeto de plan de mejoramiento tendiente a fortalecer el seguimiento y control de las políticas de operación, la realización de actividades definidas en los procedimientos, la interacción y coordinación entre las diferentes dependencias con el área financiera, con el propósito de realizar conciliación oportuna y confiable en contabilidad.</p>	<p>La contraloría acepto la observación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.6.1.1 Observación Administrativa, por falta de oportunidad para iniciar proceso una vez se recibe el traslado del hallazgo.</b></p> <p>Los hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2017 y 2018 y que dieron origen a los procesos con código de reserva 09, 11 y 12, fueron iniciados por fuera del término de 30 días, señalado en el numeral 16.4 de la Hoja de Vida del Proceso de Responsabilidad Fiscal (norma de procedimiento interno). Ver tabla nro. 9.</p> <p>Esta situación refleja falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo al trámite de los hallazgos fiscales, contraviniendo de esta manera el principio de celeridad de la actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Situación que genera riesgos para la recuperación de los recursos del Estado y la posible configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Vale la pena mencionar que dicha observación también fue objeto de hallazgo en la vigencia 2016.</p>	
<p>Se aceptan las observaciones 2.6.1.1 y 2.6.1.2 de la AGR toda vez que es cierto que estas deficiencias se presentaron en la gestión 2018. Se informa además que en 2019 el Ente de Control ha emprendido acciones en los planes de mejoramiento internos</p>	<p>La contraloría acepto la observación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>para dar tratamiento a estas deficiencias y que de igual forma, se formulará plan de mejoramiento con la AGR con el objetivo de adquirir compromisos, determinar acciones y controles que garanticen el cumplimiento del principio de celeridad de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p>	
<p><b>2.6.1.2 Observación Administrativa, por dilación e inactividad procesal.</b> Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó que, en seis procesos ordinarios y en dos verbales, se presentó dilación e inactividad procesal, como se detalla en la tabla nro. 10. Situaciones como la dilación e inactividad procesal, afecta la oportunidad en la decisión de fondo que en derecho corresponda. Vulnerando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota la falta de supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>	
<p>Se aceptan las observaciones 2.6.1.1 y 2.6.1.2 de la AGR toda vez que es cierto que estas deficiencias se presentaron en la gestión 2018. Se informa además que en 2019 el Ente de Control ha emprendido acciones en los planes de mejoramiento internos para dar tratamiento a estas deficiencias y que de igual forma, se formulará plan de mejoramiento con la AGR con el objetivo de adquirir compromisos, determinar acciones y controles que garanticen el cumplimiento del principio de celeridad de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>La contraloría acepto la observación. Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.10.2.1. Observación Administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</b> De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento consolidado y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 18 de noviembre de 2019, se observó un cumplimiento del 75%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las evaluadas. Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.</p>	
<p>Frente a la observación 2.10.2.1 el Ente de Control no comparte el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento evaluado en 75%, por las siguientes razones:</p>	<p>La contraloría expresa que para el plan de mejoramiento de la vigencia 2017 se presentaron seis acciones de mejora, lo cual es cierto, y que las mismas fueron cumplidas en un 100%. Sin embargo, el equipo auditor, sólo evaluó <b>una</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En el desarrollo de la Auditoría Regular, vigencia 2017 se presentaron seis observaciones administrativas para las cuales se suscribió plan de mejoramiento; durante el primer semestre se reportaron los avances a través del respectivo aplicativo, realizando cierre a dos del Proceso de Responsabilidad Fiscal que se cumplieron a 30 de junio, las otras cuatro también se cumplieron pero se pactó hacer seguimiento hasta la realización de la Auditoría Regular, vigencia 2018; el estado no se modificó en el sistema porque este las cerró automáticamente en julio de 2019 y no permitía hacer modificaciones o registrar otros avances. El cumplimiento de las seis acciones fue del 100% como se reportó a la AGR en el último seguimiento registrado, donde se informa que se dará continuidad al seguimiento pero las acciones presentan cumplimiento.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular, vigencia 2018 se evaluaron dos acciones que venían de auditorías anteriores (2013-2017 y 2016), una de ellas se incumplió (2016).</p> <p>De acuerdo con lo anterior el total de acciones en el plan de mejoramiento con la AGR es de 8, siete cumplidas y 1 incumplida: 6 de la Auditoría Regular vigencia 2017 cumplidas, una de la vigencia 2016 incumplida y una de la Auditoría Especial 2013-2017 cumplida; para un porcentaje total de cumplimiento del 87,5%.</p>	<p>que para el 18 de noviembre de 2019, fecha en la que se inició la auditoría regular, registraba en el módulo PGA del SIA Misional como terminada, las otras cinco acciones, serán evaluadas en la auditoría regular vigencia 2019, toda vez que su finalización es en diciembre de 2019.</p> <p>Por otro lado, en el Módulo PGA del plan de mejoramiento consolidado del SIA MISIONAL, la Contraloría reporta acciones de mejora de vigencias anteriores y de auditoría regular y especial, como terminadas y/o activas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ID Hallazgo 15984 con acciones terminadas.</li> <li>2. ID Hallazgo 15387 con acciones activas.</li> <li>3. ID Hallazgo 14413 con acciones activas.</li> </ol> <p>Es decir, que el universo a evaluar del plan de mejoramiento consolidado en el módulo PGA del SIA Misional, fue de <b>cuatro</b> acciones de mejora que se encontraban pendientes por evaluar y que su fecha de terminación era anterior al inicio de la auditoría regular vigencia 2018.</p> <p>Es así como el equipo auditor en trabajo de campo determinó que, tres se encontraban cumplidas y efectivas y una de la vigencia 2016 incumplida relacionada con el proceso de responsabilidad fiscal y que para la vigencia 2018, nuevamente se configuró una observación administrativa.</p> <p>Así las cosas, tres acciones de mejora cumplidas y efectivas, representan el 75% de cumplimiento del plan de mejoramiento <b>consolidado</b> contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las evaluadas.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.11.1 Observación Administrativa, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Bello presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los formatos <b>F-07, F-15, F-17 y F-21</b>.</p> <p>Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.</p> <p>Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y Resolución Orgánica 012 de 2018 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2018.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p> <p>Se acepta la observación 2.11.1 de la AGR. Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta 2018 serán corregidos una vez la AGR autorice esta acción en el SIA Misional. En adelante, la Contraloría Municipal de Bello velará porque las novedades administrativas por cambio de personal no afecten el cumplimiento de la normativa que regula la Rendición de Cuentas a la AGR y porque los responsables apliquen con pertinencia el instructivo de rendición de cuenta dispuesto en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL.</p>	<p>La contraloría acepto la observación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>



### 3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 13. Consolidado de hallazgos

Descripción	Cifras en pesos				
	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de comunicación y conciliación entre dependencias.</b></p> <p>Se evidenciaron debilidades de comunicación entre las diferentes dependencias generadoras de información susceptible de ser registrada en el sistema contable de la entidad, toda vez que la información no es comunicada con prontitud a la dependencia financiera, como ocurrió con la información del proceso de controversias judiciales e información sobre el bien entregado en comodato por parte del municipio; además, se observó falta de conciliación de información entre las dependencias y el área contable, tal como se comprobó con la información de incapacidades con diferencia en el valor registrado en cuentas por cobrar a EPS, inventario de bienes con diferencias identificadas por registrar en contabilidad y registro débito en cuenta errónea por adquisición de licencias de programas de cómputo. Ver tabla nro. 2.</p> <p>Contraviniendo, el Anexo a la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.9.1, el instructivo nro. 001 del 18 de diciembre de 2018 numeral 1.1.2.</p> <p>Situación presentada por falta de seguimiento y control de las políticas de operación y procedimientos, la falta de identificación de las actividades en interacción con el área financiera, además de la falta de coordinación entre las dependencias, evento que podría afectar la integralidad, veracidad y medición de la información relacionada en el proceso contable.</p>	X				
<p><b>2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad para iniciar proceso una vez se recibe el traslado del hallazgo.</b></p> <p>Los hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2017 y 2018 y que dieron origen a los procesos con código de reserva 09, 11 y 12, fueron iniciados por fuera del término de 30 días, señalado en el numeral 16.4 de la Hoja de Vida del Proceso de Responsabilidad Fiscal (norma de procedimiento interno). Como se observa en la tabla nro. 9.</p> <p>Esta situación refleja falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo al trámite de los hallazgos fiscales, contraviniendo de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Situación que genera riesgos para la recuperación de los recursos del Estado y la posible configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Vale la pena mencionar que dicha observación también fue objeto de hallazgo en la vigencia 2016.</p>	X				
<p><b>2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.</b></p> <p>Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó que, en seis procesos ordinarios y en dos verbales, se presentó dilación e inactividad procesal, como se detalla a en la tabla nro. 10.</p> <p>Situaciones como la dilación e inactividad procesal, afecta la oportunidad en la decisión de fondo que en derecho corresponda.</p> <p>Vulnerando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, denota la falta de supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>					
<p><b>2.10.2.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</b></p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento consolidado y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 18 de noviembre de 2019, se observó un cumplimiento del 75%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las evaluadas.</p> <p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.</p>	X				
<p><b>2.11.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Bello presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los formatos <b>F-07, F-15, F-17 y F-21.</b></p> <p>Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.</p> <p>Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y Resolución Orgánica 012 de 2018 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2018.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p>	X				
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>

Fuente: Elaboración propia

## 4 ANEXOS

### 5.1. Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal